

de Masisea, quienes fueron convocados a través de la Resolución N° 0218-2024-JNE, del 13 de agosto de 2024.

2.7. Por otro lado, se debe precisar que la decisión adoptada se circunscribe únicamente al procedimiento de restablecimiento de vigencia de credencial, sin perjuicio de los subsiguientes pronunciamientos que pueda emitir el órgano judicial, en el marco del proceso penal seguido en contra del señor alcalde.

2.8. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.4.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

1.- **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a don Diomar López Silvano, con la cual asumió, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conforme lo dispuso la Resolución N° 0218-2024-JNE, del 13 de agosto de 2024.

2.- **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a don Landers Diosbel Rodríguez Cauper, con la cual asumió, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conforme lo dispuso la Resolución N° 0218-2024-JNE, del 13 de agosto de 2024.

3.- **RESTABLECER** la vigencia de la credencial que le fue otorgada a don Waldo Guerra Ríos como alcalde de la Municipalidad Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

4.- **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro  
Secretaría General

<sup>1</sup> Aprobado con la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

2331873-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

## Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Huánuco

ORDENANZA REGIONAL  
N° 031-2024-GRH-CR

“QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO”

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

## POR CUANTO:

El Consejo Regional de Huánuco, en Sesión Extraordinaria, celebrado en la Provincia de Huánuco, el día 20 de agosto de 2024.

## VISTO:

El Dictamen N° 040-2024-GRH-CR/COPPATyAL de fecha 08 de agosto de 2024, de la COMISIÓN ORDINARIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, señala que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos regionales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. El inciso a) del artículo 15°, establece que son atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2021-GRH-CR, modificado por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, disponen que, “*El Consejo Regional, es el órgano representativo del departamento de Huánuco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político y constituye el máximo órgano deliberativo*”; y “*La función normativa del Consejo Regional, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional*”; a su vez, el inciso a) del artículo 2°, preceptúa que, son Funciones del Consejo Regional: FUNCIÓN NORMATIVA, “El Consejo Regional, ejerce su función normativa aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional (...)”;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. En el caso de los organismos reguladores estos podrán establecer procedimientos y requisitos en ejercicio de su función normativa. Asimismo, el numeral 40.3 señala que, los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma descrita en el párrafo precedente, donde desarrolla lo siguiente: Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el cual comprende: 1. Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial. 2. La descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento, los cuales deben ser establecidos conforme a lo previsto en el numeral anterior. 3. La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática. 4. En el caso de procedimientos de evaluación previa si el silencio administrativo aplicable es negativo o positivo. 5. Los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación, con indicación de su monto y forma de pago. El monto de los derechos se expresa publicándose en la entidad en moneda de curso legal. 6. Las vías de recepción adecuadas para acceder a los procedimientos contenidos en los TUPA, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes. 7. La autoridad competente para resolver en cada instancia del procedimiento y los recursos a interponerse para acceder a ellas. 8. Los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, no debiendo emplearse para la exigencia de requisitos adicionales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), señala que las entidades de la administración pública deberán modificar su TUPA cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; y en el numeral 17.2.2 del artículo 17°, establece que los proyectos de TUPA de los Gobiernos Regionales, previamente a su **aprobación por el Consejo Regional, debe contar con la conformidad de la Gerencia General Regional**, para ello la Gerencia de Planeamiento o la que haga sus veces presenta a la Gerencia General Regional el expediente del proyecto de TUPA, remitiendo la documentación establecida;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 056-2021-GRH-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de marzo de 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional Huánuco, que consta de Treientos Cuarenta y Cinco (345), Procedimientos Administrativos;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 079-2022-GRH-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de setiembre de 2022, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Huánuco, a fin de incorporar ochenta y siete (87) procedimientos administrativos y eliminar dos (02) procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales y Sede Central del Gobierno Regional Huánuco;

Que, en fecha posterior a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la entidad regional, se aprobó el Reglamento de Organización y funciones mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, el mismo que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos y ciento catorce (114) Artículos y un (01) Organigrama Estructural;

Que, según Informe Técnico N° 0028-2024-GRH-GRPPAT/SGMTD-LAS de fecha 31 de mayo del 2024, la Especialista Administrativo de la Sub Gerencia de Modernización y Transformación Digital, señala que en el marco del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR, se realizaron las siguientes modificaciones: i) Actualización de las denominaciones

de las unidades de organización competentes para la presentación de la documentación (Solicitud de Tramite), aprobación de la solicitud y la resolución de recursos (Reconsideración y apelación); ii) Reemplazo de veinte (20) procedimientos administrativos por el procedimiento estandarizado de "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control" en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM; iii) Reemplazo de dieciséis (16) procedimientos administrativos por dieciséis (16) procedimiento estandarizados del sector turismo a cargo de los gobiernos regionales en el marco del Decreto Supremo N° 184-2021-PCM; y iv) Modificación del plazo para resolver el recurso de reconsideración en los procedimientos administrativos y/o estandarizados de treinta (30) días a quince (15) en el marco de la Ley N° 31603, Ley que modifica el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; quien, a su vez, recomienda continuar con los trámites administrativos para su aprobación vía Ordenanza Regional;

Que, con Informe N° 394-2024-GRH/GRPPAT de fecha 06 de junio de 2024, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 277-2024-GRH-GRPPAT/SGMTD, de fecha 05 de junio de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Modernización y Transformación Digital, informa las acciones realizadas respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional N° 056-2021-GRH-CR y modificado por Ordenanza Regional N° 079-2022-GRH-CR en el marco de la implementación del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

Que, con Oficio N° 625-2024-GRH/GGR de fecha 27 de junio de 2024, la Gerente General Regional, remite el Informe Legal N° 000693-2024-GRH/GRAJ, en el cual se expresa que "Resulta viable la aprobación de la propuesta de aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional Huánuco, conforme a los fundamentos descritos en los párrafos precedentes y a los informes técnicos de los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis técnico de los documentos que componen el presente expediente"; dando conformidad al mismo y solicitando al pleno del Consejo Regional su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, a través del Dictamen N° 040-2024-GRH/CR-COPPATyAL de fecha 08 de agosto del 2024, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, concluye señalando que resulta procedente aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Huánuco;

Que, habiéndose tratado en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 20 de agosto de 2024, el Dictamen Dictamen N° 040-2024-GRH/CR-COPPATyAL de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales. El máximo Órgano Colegiado aprueba el dictamen precitado en los términos expuestos;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia";

Estando a lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2019-GRH-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 022-2020-GRH-CR, y a lo dispuesto por el Pleno del Consejo Regional, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, aprueba la siguiente;

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR, la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

del Gobierno Regional Huánuco, lo cual fue aprobado por Ordenanza Regional N° 056-2021-GRH-CR, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de marzo de 2021.

**Artículo Segundo.-** APROBAR, la actualización de las denominaciones de las unidades de organización competentes para la presentación de la documentación (Solicitud de Trámite), aprobación de la solicitud y la resolución de recursos (Reconsideración y Apelación), en el marco del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR.

**Artículo Tercero.-** APROBAR, el reemplazo de veinte (20) procedimientos administrativos por el Procedimiento Estandarizado de "Acceso a la Información Pública", en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM.

**Artículo Cuarto.-** APROBAR, el reemplazo de dieciséis (16) procedimientos administrativos por dieciséis (16) procedimientos estandarizados del sector Turismo a cargo de los gobiernos regionales en el marco del Decreto Supremo N° 184-2021-PCM, quedando redactado de la siguiente manera:

N°	PROCEDIMIENTOS APROBADO CON ORDENANZA REGIONAL N° 056-2021-GRH-CR		PROCEDIMIENTOS ESTANDARIZADOS INCORPORADOS	
1	PA15804BF6	Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes	PE100737E380	Expedición del Certificado de Categorización de Restaurantes - Expedición del Certificado 1, 2, 3, 4 y 5 Tenedores
2	PA158051BC	Acreditación para Desempeñarse como Entidad Evaluadora de Equipos para la Práctica de Canotaje Turístico	PE100737771E	Acreditación para desempeñarse como Entidad Evaluadora de equipos para la práctica de Canotaje Turístico
3	PA15804128	Acreditación del Guía Oficial de Turismo para Desarrollar Actividades Especializadas de Guiado	PE100737BDE8	Acreditación del Guía Oficial de Turismo para desarrollar actividades especializadas de Guiado
4	PA1580E23C	Acreditación del Orientador Turístico para Desarrollar las Actividades Especializadas de Guiado	PE100737C9F6	Acreditación del Orientador Turístico para desarrollar actividades especializadas de Guiado
5	PA1580E544	Acreditación para Desempeñarse como Entidad Capacitadora para Expedir el Curso de Rescate en Río	PE100737A1A1	Acreditación para desempeñarse como Entidad de Capacitación para expedir el Curso de Rescate en Río
6	PA1580FD8C	Aprobación de la Ampliación de Infraestructura para la Prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares.	PE100737E40F	Aprobación de la ampliación de infraestructura para la prestación del Servicio de Centros de Turismo Termal y/o Similares
7	PA1580EEAC	Aprobación del Proyecto para la Edificación de la Infraestructura e Instalaciones Destinadas a Prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o Similares	PE1007379855	Aprobación del Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los Servicios Turísticos de Centros de Turismo Termal y/o similares
8	PA1580AF1F	Expedición de Certificado de Calificación de Restaurantes Turísticos	PE100737FFD0	Expedición del Certificado de Calificación de "Restaurante Turístico"
9	PA158012EA	Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para Prestar el Servicio de Turismo de Aventura	PE100737A334	Expedición del Certificado de Autorización a Agencias de Viajes y Turismo para prestar el servicio de turismo de aventura
10	PA158082DD	Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico	PE100737B170	Expedición del Certificado de Prestador del Servicio de Canotaje Turístico
11	PA15809065	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues	PE100737946A	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación de Albergues
12	PA1580B23B	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 Estrellas	PE100737B0C6	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles y Hostales de 1 y 2 estrellas
13	PA1580F7D0	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart. Hoteles de 3, 4 y 5 Estrellas	PE100737043D	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hoteles, Hostales y Apart Hoteles de 3, 4 y 5 estrellas
14	PA1580C168	Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo	PE100737FAA3	Inscripción de los Guías Oficiales de Turismo en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo
15	PA1580F44E	Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico	PE100737E02E	Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico
16	PA15803230	Otorgamiento del Carné de Conductor Avanzado de Canotaje Turístico	PE100737A28D	Otorgamiento del Carné de Conductor Básico de Canotaje Turístico

**Artículo Quinto.-** MODIFICAR, el plazo para resolver el recurso de reconsideración en los procedimientos administrativos y/o estandarizados de treinta (30) días a quince (15) días, en el marco de la Ley N° 31603, Ley que modifica el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Séptimo.-** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación. En Huánuco, a los 28 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



CARLOS ALBERTO ESTEBAN ATENCIA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Huánuco, a los 5 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS  
Gobernador Regional

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2331368-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

### Modifican el Acuerdo N° 324-2024-CR/GRL que autorizó viaje de la Gobernadora Regional para participar en la V Cumbre Mundial de las Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria – HAMBRE CERO – Barcelona 2024

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 341-2024-CR/GRL

Huacho, 27 de setiembre de 2024

VISTO: En la Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional, en la provincia de Cajatambo, el OFICIO N° 758-2024-GRL/GOB, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual solicita que en mérito a lo aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N°324-2024-CR/GRL, se precise el horario de autorización de viaje al exterior para participar en la V Cumbre Mundial de las Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria – HAMBRE CERO – Barcelona 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El literal x) del artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que son atribuciones del pleno

del Consejo Regional: “Autorizar los viajes al exterior del país que efectúen en comisión de servicio o representación del Gobierno Regional de Lima el Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, consejeros regionales y/o funcionarios y servidores; conforme a las disposiciones vigentes, quienes a su retorno deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional para informar y sustentar las actividades realizadas”;

Que, el artículo 41° de la norma antes citada, señala: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°324-2024-CR/GRL, se aprobó en el ARTÍCULO PRIMERO lo siguiente: “AUTORIZAR el viaje al exterior de la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, con el propósito de participar en la V Cumbre Mundial de las Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria – HAMBRE CERO – Barcelona 2024, el mismo que se realizará en la ciudad de Barcelona – España, durante los días 30 de setiembre hasta el 06 de octubre del presente año”.

En virtud a lo señalado, mediante el OFICIO N° 758-2024-GRL/GOB, la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, solicita que en mérito a lo aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional N°324-2024-CR/GRL, se precise el horario de autorización de viaje al exterior para participar en la V Cumbre Mundial de las Regiones sobre Seguridad y Soberanía Alimentaria – HAMBRE CERO – Barcelona 2024, a partir de las 09:00 p.m. del día 30 de setiembre de 2024, ello en virtud que como Gobernadora Regional tiene programado con anticipación cumplir con actividades durante el día, como es la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas 2024, a realizarse en la provincia de Cañete.

Que, en Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima, en la provincia de Cajatambo, realizada el 27 de setiembre del 2024; desde en las instalaciones del SALON DE ACTOS DE LA I.E. N° 20001 – LA TORRE – CAJATAMBO, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por MAYORÍA de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 324-2024-CR/GRL, PRECISANDO QUE EL HORARIO DE AUTORIZACIÓN DEL VIAJE AL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE PARTICIPAR EN LA V CUMBRE MUNDIAL DE LAS REGIONES SOBRE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA – HAMBRE CERO – BARCELONA 2024 ES A PARTIR DE LAS 09:00 P.M., DEL DÍA 30 DE SETIEMBRE DE 2024, QUEDANDO SUBSISTENTE LOS DEMÁS EXTREMOS QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL REFERIDO.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional realizar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Artículo Tercero.-** COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la señora Gobernadora Regional de Lima y al señor Vicegobernador Regional de Lima, para conocimiento y fines.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**Artículo Quinto.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente